



MINISTERIO DE SALUD

Resolución 275/2022

RESOL-2022-275-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 02/02/2022

VISTO el EX-2021-120718498-APN-DCYDC#MS, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias y la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 15 del 20 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), a partir del 1° de diciembre de 2008.

Que el artículo 26 del citado Convenio establece los requisitos a acreditar y el procedimiento a seguir para materializar el desarrollo de la carrera escalafonaria de los agentes comprendidos en el referido Sistema Nacional.

Que la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/2009 y sus modificatorias, en su Anexo V instituye el "REGIMEN PARA LAS PROMOCIONES DE GRADO ESCALAFONARIO DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y OPCION DE SU ARTICULO 26 ULTIMO PARRAFO".

Que la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N°15/2020 dispone que los procedimientos de promoción de grado escalafonario deberán ser gestionados mediante la utilización de los Formularios del Sistema de Gestión Documental Electrónica de Certificación de Cumplimiento de Requisitos para Promoción de Grado SINEP.

Que diversos agentes de la planta permanente de este MINISTERIO DE SALUD han reunido, al cierre de los distintos períodos de evaluación de desempeño, las calificaciones necesarias y han dado cumplimiento en distintas fechas a las exigencias de capacitación para promover a un grado superior al que detentan.

Que la acreditación de los referidos requisitos ha sido debidamente certificada a través de la confección y suscripción de los formularios electrónicos citados precedentemente.

Que en consecuencia procede concretar la promoción de grado de los agentes a partir del primero del mes siguiente a la fecha en que han satisfecho las condiciones señaladas.



Que obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demanda la presente promoción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta, en el marco de las disposiciones emergentes del artículo 3º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por promovido de grado al personal de la planta permanente de este MINISTERIO DE SALUD nominado en la planilla que como ANEXO IF-2022-04470685-APN-DCYDC#MS forma parte de la presente Resolución, conforme al detalle que para cada caso se indica, el cual al cierre de los distintos procesos de evaluación de desempeño, ha reunido las calificaciones necesarias y ha dado cumplimiento a las exigencias de capacitación para acceder a un grado superior.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas habilitadas a tal efecto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/02/2022 N° 4458/22 v. 04/02/2022

Fecha de publicación 04/02/2022

